



1. El PROVEEDOR no deberá, sin el consentimiento previo por escrito de EL COMPRADOR indicado en la página 1 de la presente orden de compra, cambiar la calidad, cantidad, precio, fecha y lugar de entrega de los bienes y/o servicios acordados en esta Orden.
2. El PROVEEDOR es plenamente responsable de los bienes y/o servicios asociados a esta orden y le da al comprador la libertad plena de rechazarlos y/o desaprobarlos cuando los defectos son identificados o considerados de mala calidad.
3. El PROVEEDOR considerará en las facturas relacionadas a la presente orden, el número de esta Orden de Compra, especificaciones, modelo, cantidades y precios unitarios, respetando la información de esta Orden. Asimismo, deberá registrar el número de esta orden de compra en todos los paquetes y correspondencia relacionados a la atención de este pedido.
4. En el caso de que este documento no contenga todas las características, condiciones y/o otras peculiaridades sobre el abastecimiento requerido, éstas se incluirán en la propuesta o documento específico. Este documento puede contener cláusulas adicionales que prevalecen sobre los que se describen en la propuesta donde hay divergencia. Del mismo modo, prevalecerán sobre los términos del presente acuerdo los términos de los contratos específicos firmado entre las partes.
5. El valor de los bienes y/o servicios será pagado a través de un banco. De ser aceptada las condiciones y forma de pago mediante depósito en la cuenta bancaria del proveedor, esto sólo será procesado por la información que se ha proporcionado previamente y los datos bancarios que se han registrado en la base de datos del COMPRADOR.
6. No se permitirá modificaciones irregulares en los pagos o en las facturas comerciales o valores que estén relacionadas a esta orden de compra sin la previa aceptación firmada por el COMPRADOR.
7. Las facturas, otros documentos que vienen con la entrega de bienes y otros documentos de cobro deben ser entregados a la "Dirección de facturación" indicados en la página 1 de esta Orden. La entrega solicitada debe ser en promedio dentro de los tres (3) días de su emisión y máximo dentro de diez (10) días posteriores de esta fecha.
8. La emisión y entrega de las facturas deben hacerse a más tardar el 24 de cada mes o el siguiente día hábil (tener como referencia el cronograma).
9. Si el PROVEEDOR utiliza facturas electrónicas, este debe enviarlo a la dirección de correo electrónico aldo.cordano@ironmountain.com.pe y greta.blas@ironmountain.com.pe
10. El COMPRADOR se reserva el derecho a no recibir facturas del mes entregadas fuera del cronograma y en caso de facturas electrónicas las que no hayan sido corroboradas su recepción.



11. El precio final o importe neto de esta Orden que se abonará al PROVEEDOR contempla todos los costos cotizados incluyendo los de envío, garantías, envases, impuestos/tributos o cualquier tipo de honorarios para el correcto cumplimiento del pedido bajo la normativa actual del país. Ningún ajuste o variación es aplicable sin previa aprobación del COMPRADOR. Se deberán considerar los tributos o impuestos definidos por la Ley para el correcto cálculo del importe a pagar.

12. Esta Orden de Compra se dará por terminada de forma automática si el producto o servicio entregado no es conforme con las especificaciones de la propuesta negociada (el PROVEEDOR no cumple con los estándares de calidad, precio y/o fecha de entrega).

En este caso el comprador no estará obligado a recibir los bienes o servicios.

13. Si se da por terminada la presente Orden de Compra por alguna falta del PROVEEDOR, éste se compromete a la devolución dentro de las 24 (veinticuatro) horas después de la notificación, de todas las cantidades pagadas previamente o anticipos realizados,

debidamente ajustado a la inflación, más una multa del 10% (diez por ciento) del valor total de la presente Orden. Si existe un acuerdo firmado entre las partes este prevalecerá sobre cualquier importe indicado en el presente.

14. El PROVEEDOR no deberá tener ninguna afinidad o mayor grado de relación con el COMPRADOR mientras esté vigente la duración de la presente Orden. De comprobarse esto se podrá dar por terminada la Orden de Compra de forma automática.

15. Las partes deben cumplir con la más estricta confidencialidad sobre la existencia y el contenido de la presente Orden de Compra, no revelando ninguna información a ningún tercero excepto con el consentimiento escrito de la otra parte o por determinación de la autoridad conforme a la Ley.

16. Si el PROVEEDOR no responde dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la presentación de esta solicitud, se considerará aceptada en todos sus términos y condiciones.

17. El PROVEEDOR es consciente de que el COMPRADOR es una empresa multinacional, y la filial de una compañía estadounidense que tiene acciones en la Bolsa de Valores de los Estados Unidos y por lo tanto debe cumplir con reglas estrictas para luchar contra

la corrupción, manteniendo controles, libros y registros en virtud de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero). Por lo tanto, el PROVEEDOR, sus empleados, agentes, y subcontratistas se comprometen a cumplir estrictamente con todas las leyes y

reglamentos en materia de prevención de la corrupción, el soborno y las prácticas comerciales prohibidas, incluyendo pero no limitado a: I) no ofrecer, prometer y/o acordar pagos o regalos (en efectivo o cualquier objeto de valor), directa o indirectamente, con el

IRON MOUNTAIN PERU S.A
(RUC 20390724919)
CAL. LOS CLAVELES NRO. S/N URB. LAS PRADERAS DE LURIN (SECCIÓN 3.
FRENTE PQ. IND. LURÍN) – LURIN, LIMA, PERU
Tel: (511) 711 4000 Sitio web: www.ironmountain.com.pe/



propósito de influir o inducir a alguien a influir en las decisiones a favor de Iron Mountain o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o relacionadas; II) para mantener registros contables detallados y adecuados bajo la ley peruana. El PROVEEDOR para cualquier efecto

debe tener entendido todos los términos del Código de Ética y Conducta de Grupo Iron Mountain comprometiéndose a seguirlo plenamente en el transcurso de esta aplicación (www.ironmountain.com/code). En caso de incumplimiento, será motivo de la terminación

inmediata del contrato.

18. Las partes eligen a los Juzgados Centrales de Lima, con exclusión de cualquier otro, para resolver los conflictos que puedan surgir de esta orden de compra.